

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Programa de Actualización de Competencias y Cierre Académico



**Evasión fiscal en el arrendamiento de inmuebles para hospedaje.**

-Tesis de licenciatura-

Oscar Mario Miranda Girón  
Guatemala, octubre 2019.

**Evasión fiscal en el arrendamiento de inmuebles para hospedaje.**  
-Tesis de Licenciatura-

Oscar Mario Miranda Girón  
Guatemala, septiembre 2019.

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M.A. César Augusto Custodio Cobar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y DE JUSTICIA**

Decano	Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Vice Decana	M. Sc. Andrea Torres Hidalgo
Director de Carrera	M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Sedes	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados y Programa de	
Equivalencias Integrales	M.A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinador de Procesos Academicos	Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, treinta de enero de dos mil dieciocho. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **EVASIÓN FISCAL EN EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA HOSPEDAJE**, presentado por **OSCAR MARIO MIRANDA GIRÓN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al **M. SC. ADOLFO QUIÑONEZ FURLÁN**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



**MGTR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

*Msc. Adolfo Quiñónez Furlán*  
Abogado y Notario

---

Guatemala, 26 de junio de 2019

Dr.  
**Enrique Fernando Sánchez Usera**  
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Panamericana

Señor Decano:

Reciba un atento saludo y mis mejores deseos en la realización de todas sus actividades. Por medio del presente someto a su consideración el artículo especializado realizado por el Bachiller **Oscar Mario Miranda Girón**, intitulado, **Evasión fiscal en el arrendamiento de viviendas para hospedaje**, cohorte el Naranja 2018, mismo que ha sido efectuado conforme el Manual de Estilo vigente en su momento y readecuado según las consideraciones emitidas por esa Decanatura.

Con base a lo anterior, someto nuevamente a su consideración dicho trabajo de investigación, a efecto sea nombrado el Revisor Metodológico correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Respetuosamente



*Msc. Adolfo Quiñónez Furlán*  
*Abogado y Notario*



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. -----  
En virtud de que el proyecto de tesis titulado **EVASIÓN FISCAL EN EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA HOSPEDAJE**, presentado por **OSCAR MARIO MIRANDA GIRÓN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al **M. A. JOSÉ LUIS DE JESÚS SAMAYOA PALACIOS**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



**DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

**DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA**

**Nombre del Estudiante: OSCAR MARIO MIRANDA GIRÓN**  
**Título de la tesis: EVASIÓN FISCAL EN EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA HOSPEDAJE**

**El Revisor de Tesis,**

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 13 de septiembre de 2019.

***"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"***

**M. A. JOSÉ LUIS DE JESÚS SAMAYOA PALACIOS**  
Revisor Metodológico de Tesis



c.c. Archivo

## ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

**Nombre del Estudiante: OSCAR MARIO MIRANDA GIRÓN**  
**Título de la tesis: EVASIÓN FISCAL EN EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA HOSPEDAJE**

**El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,**

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

**Tercero:** Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

### Por tanto,

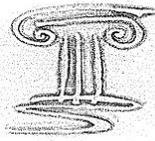
Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 07 de octubre de 2019.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



# Lex Servus

Abogados y Notarios

Única hoja.

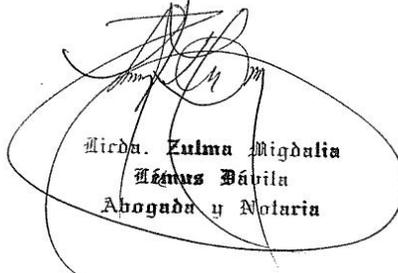
En la ciudad de Guatemala, dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve, siendo las catorce horas en punto, yo, **ZULMA MIGDALIA LEMUS DAVILA**, Notaria, me encuentro constituida en la sede central de la Universidad Panamericana, ubicada en la Diagonal treinta y uno guion cuarenta y tres zona dieciséis, de esta ciudad, en donde soy requerida por **OSCAR MARIO MIRANDA GIRÓN**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, bachiller en ciencias y letras, de este domicilio, quien se identifica, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos treinta y cuatro, espacio, setenta y dos mil cuatrocientos seis, espacio, cero ciento uno (1934 72406 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **OSCAR MARIO MIRANDA GIRÓN**, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento el requirente; I) ser autor del trabajo de tesis titulado: “Evasión fiscal en el arrendamiento de inmuebles para Hospedaje”; i) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer consta, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que numero, sello y firmo, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las



cincuenta centavos de quetzal con número siete millones cuatrocientos mil doscientos catorce. Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con la Notaria que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

F) 

**ANTE MÍ:**

  
Lidia Zulma Migdalia  
Ramos Bábila  
Abogada y Notaria

**Nota:** Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo

## Dedicatoria

- A DIOS: Por darme la sabiduría para alcanzar mis metas y poner en mi camino a las personas adecuadas.
- A MIS PADRES: OSCAR HUMBERTO MIRANDA CASTELLANOS Y ANA MARIA GIRON RIECKOF, por su ejemplo, enseñanzas y apoyo constante a pesar de mis tropiezos.
- A MI ESPOSA: ANDREA MARIA MUÑOZ HIGUERROS, por su apoyo incondicional, por su comprensión y amor.
- A MIS HIJOS: VALERIA MARIA, OSCAR ANDRES Y ELÍZABETH MARIA, quienes son la razón que me impulsa a trabajar arduamente, y para ellos todo mi amor.
- A MIS HERMANOS: EDVIN JOSÉ ARTURO, ASDRUBAL RAFAEL Y WILBER ESTUARDO, por motivarme a luchar por alcanzar mis sueños y por el amor especial que nos une.
- A MIS AMIGOS: En especial a LUIS ANGEL GRIJALVA, y de estudio ROBERTO HERNÁNDEZ, JERY ROJAS Y ALEX AREVALO. Gracias por su motivación y ayuda para alcanzar el logro académico.
- A: Universidad Panamericana de Guatemala que fue el conducto para alcanzar mis metas académicas.

## Contenido

	Página
Resumen	i
Palabras Clave	i
Introducción	ii
El turismo en Guatemala	1
Evasión Fiscal	8
La economía informal	10
Elementos que intervienen en la obligación tributaria	15
Inscripción al Instituto Guatemalteco de Turismo	27
Incumplimiento de las obligaciones y sus consecuencias	29
Evasión fiscal por parte de los bienes inmuebles utilizados para alquiler con fines turísticos en las aldeas de Monterrico y Hawaii, Santa Rosa	31
Conclusiones del trabajo de campo.	35
Propuesta ante la evasión fiscal por parte de los arrendatarios de viviendas para hospedaje en las aldeas de Monterrico y Hawaii	38
Conclusiones	41
Referencias	42

## Resumen

Se logró comprobar que en las aldeas de Monterrico y Hawaii, municipios de Taxisco y Chiquimulilla respectivamente, del Departamento de Santa Rosa, existe una práctica de comercio turístico considerable, la cual se ha constituido en una fuente importante de ingresos para la zona. Sin embargo, en lo que concierne al servicio de hospedaje, que es uno de los principales servicios turísticos utilizados por parte de visitantes nacionales y extranjeros, se observa un fenómeno que afecta tanto a los hoteles y hospedajes, como al Estado mismo. Dicho fenómeno es el arrendamiento no regulado de viviendas particulares, con fines de hospedaje temporal.

Se comprobó que los inmuebles para hospedaje son colocados a disposición del consumidor por los propietarios, a un precio establecido y durante un tiempo definido; pero al no encontrarse registradas ante el fisco para proveer tales servicios, sujetos obligados consiguen obviar las responsabilidades tributarias a las que se deberían apegar. Esto les permite, a quienes así operan, la utilización de precios más cómodos para el consumidor; lo cual constituye una competencia desleal para hoteles y hospedajes apegados a la Ley y resulta, además, en que el Estado deje de percibir ingresos que debería recaudar para beneficio de la sociedad.

Se estableció que la entidad facultada para hacer efectivo el cumplimiento de la ley es la Superintendencia de Administración Tributaria con el fin de lograr la estabilidad e igualdad de condiciones en todos los bienes inmuebles que prestan servicios de hospedaje para turistas. Al existir el cumplimiento efectivo de la ley, una cadena de acontecimientos positivos se verán reflejados en el sector como lo es creación de nuevos proyectos, contratación de nuevo personal y obras sociales

**Palabras clave:** Economía Informal. Evasión Fiscal. Obligación Tributaria. Servicios de Hospedaje. Turismo.

## Introducción

Guatemala es uno de los lugares muy frecuentado por turistas extranjeros, por su ubicación geográfica así como por los diferentes lugares turísticos que se tienen, de igual forma el turista residente es decir, nacional, se ha incrementado considerablemente y Monterrico y Hawái, se han convertido dentro de las preferibles de los mismos. Esto ha contribuido al desarrollo del sector turístico en el lugar. Pero se ha suscitado un fenómeno que afecta el desarrollo de los hoteles, ya que personas que son propietarios de bienes inmuebles particulares ubicados en las áreas de Monterrico y Hawái, aprovechan lucrando con la prestación de servicios de hospedaje, pero no cumplen con las formalidades legales y tributarias establecidas, lo que ocasiona una competencia desleal ya que pueden mejorar notablemente los precios, dándolos más económicos, que los hoteles debida y legalmente establecidos que cumplen con las regulaciones establecidas por el Estado de Guatemala tanto en lo turístico como en lo fiscal.

El método que se utilizará para comprobarlo, será mediante el desarrollo de un análisis cualitativo de los servicios prestados por parte de los hoteles que cumplen con todas las obligaciones legales tributarias y los inmuebles que prestan el servicio de hospedaje que no cuentan con un registro legal y no cumplen con las obligaciones tributarias, con lo cual se demostrará el detrimento que sufren las entidades del Estado encargadas de recaudar y administrar los ingresos y hasta los mismos trabajadores en virtud que no reciben sus prestaciones laborales mínimas.

Entonces por medio del presente estudio tiene como objetivo general establecer si los propietarios de los inmuebles que se dedican al arrendamiento de los mismos a los turistas nacionales y extranjeros que visitan los lugares turísticos de Monterrico y Hawái cumplen sus obligaciones legales, y tributarias como lo señalan la legislación vigente de Guatemala.

Es importante señalar que a pesar que estas personas se dedican a publicitar el arrendamiento de los inmuebles, en redes sociales, vallas publicitarias, radio y medios escritos, las entidades encargadas de recaudar, cobrar y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones legales, como el Instituto Guatemalteco de Turismo, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Inspección General de Trabajo, y la Superintendencia de Administración Tributaria, no le dan la debida importancia que esta actividad tiene en virtud que no son fiscalizadas ni verificadas con los mecanismo legales, lo que va en detrimento del Estado de Guatemala y de los Hoteleros de la localidad, quienes cumplen como corresponden con las normas vigentes y son verificados constantemente por las entidades referidas.

Como objetivos específicos es incentivar a las instituciones antes mencionadas a que desarrollen un control efectivo a los inmuebles que brindan el servicio de hospedaje en el sector de Monterrico y Hawái, y con ello generar confianza en los propietarios de hoteles así como de los turistas que puedan elegir en la mejor opción para disfrutar de su pertinencia.

En este estudio se analizará el turismo en Guatemala, la clase de turistas la categorización y planificación del mismo, así como la situación y comportamiento de la actividad turística. Pero, principalmente se tiene como objeto el conocer y evaluar la posible omisión y evasión tributaria que cometen los propietarios de inmuebles en arrendamiento a turistas en Monterrico y Hawái.

Por tal razón es importante conocer cómo surge la obligación tributaria, cuando se da el hecho generador, quienes son los responsables de la obligación, los sujetos que intervienen en la relación jurídica tributaria, los diferentes impuestos que se encuentran contemplados en la Legislación Guatemalteca, así como su hecho generador, base imponible, tarifa, y forma de pago, también los requisitos que cada uno debe cumplir como el estar inscritos y emitir facturas en el momento de presta servicios o vender bienes cuando estos son afectos.



## **El Turismo en Guatemala**

Padilla define al turismo como aquel “fenómeno social que consiste en el desplazamiento voluntario... ..fundamentalmente con motivo de recreación, descanso, cultura o salud... ..generando múltiples interrelaciones de importancia social, económica y cultural.” (1997 Pág. 143).

De Rus agrega respecto a nuestra comprensión del proceso de producción de servicios turísticos, estableciendo la similitud del mismo al de “otros procesos productivos de la economía. A través de la combinación de tierra, trabajo y capital se obtienen bienes y servicios demandados para satisfacer necesidades de ocio y negocio que requieren desplazarse fuera del lugar habitual de residencia.” (1997, Pág. 72)

Guatemala es un país de clima acogedor, variedad de artesanías, folclor, gastronomía, bellos paisajes, recursos naturales; todo ello contribuye a darle un especial atractivo para el turismo. Gracias al apoyo de distintas organizaciones internacionales y nacionales, se ha invertido en el turismo, pues éste constituye una e las principales fuentes de actividad económica del país. Respecto ello, es necesario que exista una intervención de parte del Estado. Como lo explica de Rus, para “ajustar la definición del producto desde la oferta a las necesidades de la demanda.... ..con el fin de satisfacer las necesidades de los turistas.” (1997, Pág. 73.)

Según reporte del Banco de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Publicas, en su ficha técnica presupuestaria interanual 2017, el turismo aporta el 10.5% del Producto Interno Bruto (PIB); en su misma presentación, dan a conocer proyectos a futuro que incluyen presupuesto para infraestructura y seguridad para el turista, entre otros. Estos informes y estadísticas se han llevado a través del tiempo e indican que el avance en esta industria se ha desarrollado de forma positiva.

Como parte del progreso del turismo en Guatemala se creó el Instituto Guatemalteco de Turismo (en adelante, INGUAT); quien es el ente encargado de vigilar, promover, desarrollar, fomentar, entre otros el turismo en Guatemala.

Esta organización es estatal, se rige de acuerdo al Decreto 1701, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, la que en su artículo 1 establece: “Se declara de interés nacional la promoción, desarrollo e incremento del turismo y por consiguiente compete al Estado dirigir estas actividades y estimular al sector privado para la consecución de estos fines”.

En el mismo decreto indica que ejerce jurisdicción en toda la República, por lo que debe velar por cumplir sus obligaciones en toda Guatemala.

#### El turista

Es una persona que se traslada de un lugar a otro, con diversos fines, sin ánimo de permanencia estable. Esto de acuerdo con el Decreto 1701, Ley Orgánica del INGUAT, que en el capítulo V, artículo 24, establece sobre el turista: Se entiende por turista: a) El nacional y el extranjero residente que para sus fines de recreo, deporte, salud, estudio, vacaciones, religión, misiones y reuniones, se traslade de un lugar a otro de la república; y b) El extranjero que con los mismos fines ingrese al país.

#### Empresas y actividades turísticas

La ley guatemalteca enmarca y rige a las entidades que se catalogan como empresas turísticas y sus actividades. Según el decreto 1701, Ley Orgánica del INGUAT, sección VI, en su artículo 28, establece: “Se consideran empresas y actividades turísticas las siguientes: a) Las agencias de viajes; b) Las empresas de transportes; c) Los establecimientos de hospedaje... h) Los centros de recreación turística” entre otras.

Como se detalló anteriormente, Guatemala es un país en el cual el turismo se está desarrollando; existe normativa para esta industria y es aplicable a nivel república. Sin embargo, esta normativa no se supervisa adecuadamente, lo que conlleva la generación de problemas que dañan la integridad del país y alejan al turista. Crear una campaña de concientización a los receptores del turismo podría ayudar a reducir la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Nájera especifica que la relación jurídica tributaria es aquel vínculo legal que “une a diferentes sujetos respecto de la generación de consecuencias jurídicas, consistentes en el nacimiento, modificación, transmisión o extinción de derechos y obligaciones en materia tributaria.” (2012, Pág. 30). Por lo que no hace distinción de sujetos pasivos para que cumplan con la misma. Además, añade que la misma es una obligación *ex lege*, ya que nace, se crea y se instaura por fuerza de ley.

Dicha acción, continúa diciendo Nájera, nace cuando “se realizan las situaciones jurídicas o de hechos previstos en las leyes fiscales, con la realización del hecho generador.” (2012, Pág. 36.) por lo que se puede concluir que tanto las empresas que se dedican al hospedaje y los dueños de inmuebles que los ponen a disposición de alquiler, deben cumplir con las mismas obligaciones tributarias.

#### Planificación turística del INGUAT

El Instituto Guatemalteco para el Turismo en Guatemala por medio de la creación de su proyecto Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012-2022, nos menciona que en el país se han identificado siete regiones turísticas, las cuales promoverá de la siguiente manera:

1. Guatemala moderna y colonial
2. Altiplano, cultura Maya viva
3. Petén, aventura en el mundo Maya

4. Izabal, un caribe verde
5. Las Verapaces, paraíso natural
6. Pacífico, exótico y diverso
7. Oriente místico y natural

Esta distribución se ha definido de acuerdo con la dinámica del sector turístico a nivel mundial y la importancia de validar el ordenamiento territorial de Guatemala, poniendo a disposición del turista diversidad de áreas de recreo, con destinos claros. Con ello se busca cumplir el compromiso de desarrollo y fomento del turismo.

#### Categorización de los servicios turísticos según el INGUAT

El Instituto Guatemalteco de Turismo en Guatemala, busca lograr la calidad integral de los servicios turísticos por medio de la creación de la Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012-2022. Este proyecto tiene como propósito la clasificación, calidad, sostenibilidad y seguridad de los prestadores de servicios turísticos, por medio de la implementación del proceso de Regulación de la industria turística. Por medio de esta regulación, el INGUAT busca el orden, estructura y asesoría para los prestadores de servicios turísticos, por medio de normas técnicas generadas en conjunto con la propia industria.

De esta regulación debe surgir la realización de una actualización y Registro de la totalidad de los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional, mediante un mecanismo estandarizado que permita contar con un sistema de información para el turista, con empresas formalmente establecidas. Creando así una Certificación de Calidad y Sostenibilidad para las empresas inscritas y registradas; todos los prestadores de servicios turísticos que cuenten con esa certificación obtendrán el Sello de Excelencia Turística, requisito indispensable para funcionar como entidad prestadora de servicios turísticos en Guatemala. Con esto se pretende dar mayor credibilidad a los turistas e incrementar el desarrollo turístico en el país.

## Análisis de la situación turística de las aldeas Monterrico y Hawaii

La ubicación geográfica de Monterrico, según el Instituto Guatemalteco de Turismo – INGUAT- se puede enmarcar dentro de la sección IV, región sur oriente, dentro del departamento de Santa Rosa; a 17 kilómetros de Taxisco, uno de los catorce municipios de Santa Rosa. Se encuentra a ciento cuarenta y cinco kilómetros del departamento de Guatemala, ciudad capital de Guatemala. Cuenta con un clima seco y cálido, su comida típica es el pescado y marisco.

Su riqueza proviene de la pesca, agricultura, ganadería, turismo, entre otras. Hawaii es una de las hermosas playas que se encuentran en Monterrico; estos lugares están llenos de fauna y flora; lo que ha servido de base para la creación de incentivos turísticos como lo son: el área protegida de Hawaii y la reserva natural de Monterrico. Ambos destinos están siendo promovidos por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; estas organizaciones y otras entidades se han unido y están interesadas en fomentar el turismo responsable y sostenible. También están fomentando la conservación del recurso marino del cual dependen los pobladores.

El ecoturismo se ha incrementado a nivel nacional, por lo que establecer áreas de recreación como las que se están creando en Monterrico y Hawaii, aumentan la economía de la población y dan margen al desarrollo.

En esa área también se encuentran otras reservas naturales y están ubicadas entre el río Oliveros, el canal de Chiquimulilla y la laguna la Palmilla, en Taxisco. Se localizan a orillas del océano Pacífico y cuenta con playas de arena negra de origen volcánico, canales de agua, ofrecen variedad de servicios hoteleros, restaurantes, entre otros. Este lugar es refugio para las tortugas marinas y los proyectos de conservación; también tiene proyectos de iguana verde, el caimán, aves y otros animales en peligro de extinción. Esta información fue proporcionada por el Instituto Guatemalteco de Turismo por medio de la

Dirección de Desarrollo del Producto Turístico, departamento de Planeación Turístico en su proyecto Plan de desarrollo turístico de Monterrico 2017-2020, Región Turística.

#### Comportamiento de la actividad turística en Monterrico y Hawaii

Según el departamento de investigación de mercados del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT- en su Proyecto Plan de desarrollo turístico de Monterrico 2017-2020, Región Turística; indica: la cantidad de turistas internacionales que ingresó a Guatemala en el año 2016 fueron 1,916,918, siendo 1,585,115 turistas y 331,803 excursionistas. La vía de acceso fue 59% terrestre, 36% aérea, 6% marina. Se registró un 3% de incremento con relación al año 2015.

El INGUAT también ha manifestado que los turistas internacionales que ingresan a Guatemala se hospedan 48% en hotel, 37% en casas familiares y 13% en otros. Un 43% de estas personas viajan solos; 44% con su familia y un 13% se registra que lo hacen en grupo. De acuerdo con las estadísticas del INGUAT también se determinó que la forma en que los visitantes organizan su viaje es un 81% por su cuenta, 5% por agencias de viaje, 6% por medio de empresas turísticas y un 8% lo realiza por medio del internet.

El INGUAT en su en su Plan de Desarrollo Turístico de Monterrico 2017 – 2020, emitido en noviembre del 2017, muestra que la cantidad de divisas que ingresaron a Guatemala gracias al turismo durante el año 2016 fue un aproximado de 1,603.17 millones de dólares. La estadía de visitantes es un promedio de 9.9 días, con un gasto diario promedio de 85 dólares americanos. Dentro de las actividades más importantes que realiza un visitante, según el INGUAT en su Plan de Desarrollo Turístico de Monterrico 2017 - 2020, son gastronomía con un 49%; paseo 41%, ver paisajes 19%, visitar lagos y playas 16%; entre otros.

Según la encuesta de gasto que realizó el Departamento de Investigación de Mercados del INGUAT, durante el año 2016, los visitantes locales e internacionales que llegaron a

Monterrico fueron 314,780 personas, de las cuales 291,566 son residentes y 23,214 no lo son. Los meses del año en los que Monterrico recibió mayor afluencia de personas son marzo y abril. Por género, los visitantes internacionales ingresaron un 67% masculino y 33% género femenino. La edad de los visitantes extranjeros oscila dentro del 14% personas de 18 a 25 años; 14% de 26 a 35 años; 27% de 36 a 45 años; 5% de 46 a 55 años y solamente el 1% personas de 56 años en adelante.

El Instituto Guatemalteco de Turismo, por medio de la Dirección de Desarrollo del Producto Turístico, departamento de Planeación Turístico, en su proyecto Plan de desarrollo turístico de Monterrico 2017-2020 - Región Turística, muestra que el tipo de alojamiento que utiliza la mayoría de las visitantes fueron un promedio de 78% en hoteles; casas 35%, residencias 3% y otros 1%. La estadía de los visitantes extranjeros en promedio es 3.1 días; mostrando que el 96% tiene una estadía de 1 a 7 días; un 3% tiene una estadía de 8 a 14 días y solamente un 1% muestra una estadía de más de 14 días.

#### Representación de inversión sector turismo

De acuerdo con las investigaciones que ha realizado el INGUAT a Monterrico por medio del Plan de desarrollo turístico de Monterrico 2017-2020; revela que el gasto promedio diario por persona es de 98.35 dólares americanos, generando un ingreso aproximado de 7.03 millones de dólares americanos. También indica que ha realizado diversas evaluaciones en compañía de los actores locales para motivar el turismo interno; creando actividades promocionales y de temporalidad.

Como se ha dado a conocer, existen diversas organizaciones que están promoviendo el turismo en toda la parte de Monterrico y Hawaii; sin embargo, estas mismas organizaciones han manifestado que existen muchas debilidades en el sector pues algunos destinos como playas, pueblos, canales entre otros se mantienen sucios, existe falta de señalización, las autoridades no están proporcionando la vigilancia adecuada en la administración de sus recursos, existe explotación descontrolada de los recursos como

corte de mangle, pesca excesiva, tráfico y consumo de drogas, contaminación, crecimiento poblacional, entre otros.

Como síntesis de la investigación anterior, se determinó que los destinos turísticos Monterrico y Hawaii se encuentran rodeados de pasajes atractivos para el visitante interno y externo. Se están creando destinos atractivos con el fin de incrementar el empleo y desarrollo de los habitantes del lugar; sin embargo, no se cuenta con todos los requerimientos necesarios para la atención del visitante.

La falta de capacitación, poca supervisión por parte de las autoridades, poco interés por el desarrollo e inestabilidad económica de los comerciantes actuales, ha traído como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y civiles, entre otras.

### **Evasión Fiscal**

Ossorio define a la evasión fiscal como “Acto o maniobra destinado a incumplir ilícitamente con las obligaciones impuestas por las leyes tributarias “(2006, pág. 6). La evasión fiscal se evidencia a nivel mundial; sus causas pueden ser distintas, pero en Guatemala, una de las mayores causas es el incremento de la tasa poblacional.

El Instituto Nacional de Estadística de Guatemala, en su reporte “Caracterización de la República de Guatemala año 2017”, indica que el crecimiento poblacional del país ha aumentado cerca del 2% anual; como en toda economía, el aumento de habitantes sin control, da como resultado poco desarrollo, frena la economía, limita la educación, y la salud, entre otros.

El Código Penal decreto 17-73 capitulo IV en la sección delitos contra el régimen tributario en su artículo 358 “A” establece:

Defraudación tributaria. Comete delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva. El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años, que graduará el Juez con relación a la gravedad del caso, y multa equivalente al impuesto omitido.

El Código penal en su artículo 358 "A", establece de forma clara lo que es la defraudación tributaria y la sanción que sufrirá el responsable de este delito; haciendo mención de algunos casos, en la literal "B" se mencionan casos especiales de defraudación tributaria los cuales se detallan continuación:

1. Quien comercialice clandestinamente mercancías evadiendo el control fiscal o el pago de tributos. Se entiende que actúa en forma clandestina quien, estando obligado a ello, carezca de patente de comercio, no lleve libros de contabilidad, registros contables y no tenga establecimiento abierto al público.
2. Quien utilice en forma indebida, destruya o adultere sellos, timbres, precintos y otros medios de control tributario.
3. Quien destruya, altere u oculte las características de las mercancías, u omita la indicación de su destino o procedencia.
4. Quien hiciera en todo o en parte una factura o documento falso, que no está autorizado por la Administración Tributaria, con el ánimo de afectar la determinación o el pago de los tributos.
5. Quien lleve doble o múltiple contabilidad para afectar negativamente la determinación o el pago del tributo.
6. Quien altere o destruya los mecanismos de control fiscal, colocados en máquinas registradoras o timbradoras.

Los casos especiales de defraudación dejan claro el proceder de la persona con relación a los deberes que debe cumplir y respetar.

También se puede mencionar que en Guatemala existen regulaciones, códigos y normas a seguir. Sin embargo, la corrupción dentro de las autoridades, ha formado parte del retroceso.

Otros factores que juegan en contra es la cultura de no pagar impuestos, las tradiciones de recibir donaciones del estado sin generar ingresos, la pobreza y pobreza extrema; todas estas causas llevan a lo que se conoce como la economía informal, según el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales en su documento Carta Económica año 2005, Economía Informal en Guatemala: La Regla, no la Excepción.

### **La economía informal**

De acuerdo con investigaciones, el sector económico no formal ha existido por décadas; Álvarez da a conocer diversas clasificaciones sobre la economía expresando que:

“Bajo el criterio de legalidad pueden señalarse, como mínimo, cuatro categorías; a) Actividades económicas que cumplen plenamente las exigencias impuestas por las regulaciones preceptivas de todo tipo; b) Sometidas a las reglas del mercado pero eluden, en todo o en parte, normas jurídicas vigentes (administrativas, contables, fiscales, laborales, sociales); c) Con trascendencia económica pero de carácter delictivas; y d) susceptibles de valoración económica, pero ajenas al mercado, como son, grosso modo, las que se definen como no monetarias.” (2009, Pág. 308).

Estas categorías, como señala el autor, pueden provenir de personas con escasos recursos que desconocen las leyes o bien de personas con alto nivel económico, que quieren transgredir la ley.

La economía informal se puede definir como fabricación de bienes o servicios no regulados; de los cuales se generan ingresos que benefician al propietario y sobre los cuales éste no cumple con sus obligaciones tributarias. Alter especifica que actualmente

se establece que el mismo incluye a una “gama de personas independientes que trabajan principalmente en empresas pequeñas o no registradas y no constituidas en sociedad de capital.” (2012, Pág 7)

De acuerdo con la investigación del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales en su documento Carta Económica año 2005, Economía Informal en Guatemala, explican que el operar en la formalidad incluye el cumplimiento de las normas y de procedimientos que son costosos en algunos aspectos y también rígidos pues deben cumplir con la ley; sin embargo, la retribución de la formalidad, a diferencia de la informalidad, es abismal, pues en la informalidad no existen contratos, gobierna la inseguridad y las injusticias.

En las actividades económicas informales se ven obligados a trabajar bajo la línea de la confianza, ya que no existen los contratos legales formales que regulan a los trabajadores, por ejemplo. Tampoco es fácil establecer incentivos que son de observancia general. Las personas buscan estabilidad, por lo que migran a empresas con otro tipo de incentivos, instituyendo la alta rotación, en el área financiera, se limitan al acceso de los servicios bancarios. No les es fácil realizar préstamos, inversiones, entre otros; deben manejar muchos de sus negocios en efectivo, corriendo el riesgo de perder la inversión. En el área comercial, se limitan a realizar campañas publicitarias; no pueden importar o exportar con facilidad, por lo que su productividad se reduce.

En el caso de las regulaciones del mercado laboral, Alter menciona que la pregunta que se hace al hablar al respecto “no debería ser si es necesario regular o no, sino cuáles son las regulaciones apropiadas.” (2012, Pág 14).

El Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, en su documento Carta Económica año 2005, Economía Informal en Guatemala, continúa exponiendo que la economía informal no es un problema; sin embargo, no es la mejor opción para un empresario o trabajador ya que los beneficios de la formalidad le abren el camino hacia el desarrollo y

las mejores oportunidades. También expresa que hay varios problemas que enfrenta una persona cuando desea formalizar su situación entre los cuales está:

1. La formalización es costosa.
2. Existe poco acceso a los beneficios que da la formalización.
3. Los trámites a realizar no son claros y son difíciles de realizar.
4. Se necesita capacitación.
5. Existen políticas para la economía formal, pero la economía informal no las padece; no se respeta la equidad.

Es necesario pensar sobre el manejo de las riquezas en Guatemala, considerando el tamaño de la economía informal y su impacto; ya que las políticas están pensadas para la economía formal y cualquier esfuerzo puede fracasar creando un obstáculo para el desarrollo del país. La economía informal en la actualidad es el sector menos productivo para Guatemala; dentro de ella se encuentra la mayor cantidad de trabajadores; por lo que el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales propone mejorar las condiciones de los informales; se deben crear nuevas políticas incluyendo a los informales. Con esto una gran cantidad de injusticias se regularían y se lograría una competencia leal. De acuerdo a Alter, "Se debe reconocer que la formalización no será viable o deseable para todos los negocios informales o todos los trabajadores asalariados informales." (2012, Pág 16). Lo que representa un desafío más para este fenómeno.

#### Análisis de la Actividad Económica de Guatemala

La Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos ENEI 1-2017, realizada por el Instituto Nacional de Estadística en Guatemala, clasifica a la Población Económica Activa desde los 15 años o más, y está compuesta por 6.7 millones de personas, donde 64.5% son hombres y 35.5% mujeres; 37.9% según la encuesta se auto identificó como indígena. La actividad económica que absorbe la mayor cantidad de fuerza de trabajo es la agricultura,

ganadería, silvicultura y pesca con un 30.7%, siguiendo en orden de importancia el comercio al por menor y al por mayor con 28.2%; de la composición sobre el total nacional.

También indica que la distribución de la población ocupada, según categoría ocupacional, evidencia que el 32.7% de ocupados (as) labora como empleado (a) privado (a) y el 20% como trabajador por cuenta propia, en actividades no agrícolas. Jornalero 17.3%, trabajador no remunerado 9%, según la distribución de la población ocupada en la categoría ocupacional.

A nivel nacional, el 66.2% de los asalariados no tienen contrato de trabajo, siendo el dominio rural nacional en el que se registra el porcentaje más alto de asalariados en esta condición (81.7%). El porcentaje más alto de asalariados con contrato de trabajo por tiempo indefinido se ubica en el dominio urbano metropolitano, según la composición de asalariados por dominio según el tipo de contrato.

De la clasificación del sector informal según la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos ENEI 1-2017, realizada por el Instituto Nacional de Estadística en Guatemala, muestra que en la parte económica del país se encuentran los trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas que no están integradas plenamente en el marco legal; se estima que en Guatemala un 70.2% de personas trabajan en el sector informal.

Se refleja también dentro de la encuesta que se registró la existencia de un total de 4,586,674 personas en el sector informal, lo que significó un aumento de 1.7% en relación con la población que se ubicó en este sector durante la evaluación de la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 3-2016; en este informe se reportó 4,507,860 personas. La población ocupada en el sector formal, registro una disminución de 0.28 en relación con la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 3-2016.

Otros resultados que se reflejaron nos indican que el 70.2% de la población ocupada a nivel nacional se emplea en el sector informal de la economía; predomina el dominio rural nacional, el que representa el 83.5%. Éstos son trabajadores que están ocupados en el sector informal; el porcentaje de informalidad, según sexo, demuestra que ésta es una condición que afecta a toda la población ocupada en general, sin embargo este fenómeno se da más en las mujeres, lo que evidencia un 88.1% de mujeres ocupadas en el sector informal en el área rural; como mayor indicador.

La actividad económica que absorbe el mayor porcentaje de personas ocupadas en el sector informal es la agricultura, ganadería y silvicultura, con 39.8%; seguida del comercio, alojamiento y servicio de comidas con el 29.9%. Se refleja un 11.5% en la industria manufacturera y en otros servicios comerciales, el 8.5%. Las cuatro actividades mencionadas absorben el 89.7% de la población ocupada en el sector informal.

El detalle estadístico en Guatemala es vital para determinar las políticas de cambio que debe tener el Estado, y de acuerdo con los párrafos anteriores; una gran parte de personas se clasifican en dentro de la economía informal.

### Obligación tributaria

La Obligación tributaria en Guatemala pertenece al derecho público y este se puede exigir de manera coactiva. De acuerdo con lo que establece el Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 14, “La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo”. Por lo que se puede definir a la obligación tributaria como el acto de establecer el hecho generador del impuesto, su cuantía, existencia de impuesto, entre otros.

## **Elementos que intervienen en obligación tributaria**

### **El Estado**

Como lo establece la Constitución Política de República de Guatemala en su artículo 2, “Deberes de Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

El sujeto activo es el Estado de acuerdo con el Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República en el artículo 17 determina lo relativo a este: “Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo”.

En la Constitución Política de República de Guatemala en su artículo 239, establece el principio de legalidad, haciendo referencia a: “Corresponde con exclusividad al Congreso de la Republica decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo con la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación”.

El Estado como titular de la potestad tributaria, actúa por medio de tres organismos, el primero es el Organismo Legislativo quien tiene la facultad de crear los tributos, el segundo es El Organismo Ejecutivo, que tiene la atribución y la función del recaudo y cobro coactivo; y el tercero es el Organismo Judicial, encargado de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación en materia judicial. El Estado, para cumplir sus funciones, se apoya de sus diversas instituciones para llevar a cabo los objetivos establecidos.

### **Sujeto Pasivo**

El Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República determina en el artículo 18 al sujeto pasivo, el cual establece así: “Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean en calidad de contribuyente o responsable”.

El sujeto pasivo es el obligado al pago de los tributos, y estos pueden ser personas individuales y jurídicas. El sujeto pasivo es importante ya que así se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece como deber de los guatemaltecos contribuir a los gastos públicos en la forma prescrita en la ley:

“Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la Republica, los siguientes: a. Servir y defender a la patria, b. Cumplir y velar, porque se cumpla la constitución de la República, c. Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos, d. Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley, e. Obedecer las leyes, f. Guardar el debido respeto a las autoridades.”

El artículo 135 de la Constitución establece, que todo guatemalteco está obligado a contribuir con los gastos públicos. Este hecho lo realizará por medio del pago de tributos y otro tipo de colaboración social, de forma directa e indirecta, como por ejemplo Impuesto Sobre la Renta, impuesto directo y como el Impuesto al Valor Agregado, impuesto indirecto y otros tributos específicos.

Hecho generador o hecho imponible

La Constitución Política de la República de Guatemala enmarca al hecho generador dentro del principio de legalidad, en su artículo 239 establece que el Estado determinará las bases de recaudación, especialmente “a) El hecho generador de la relación tributaria; b) Las exenciones; c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria; d) La base imponible y el tipo impositivo; e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos”. Se refiere a la creación de tributos de acuerdo a los principios de la equidad y justicia tributaria.

El Código Tributario Decreto 6-91 en su artículo 31 establece: “Hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”. En resumen, el hecho generador se refiere al nacimiento de la obligación tributaria, indica qué se debe hacer y qué no se debe hacer en materia tributaria.

## Tributos

El tributo se refiere al monto que debe la persona pasiva al Estado, tal como establece el Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la Republica en su artículo 9, “Tributo son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. La misma legislación en Guatemala plasma las clases de tributos, artículo 10 del Código Tributario, “Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras”.

Los impuestos según El Código Tributario en el artículo 11 determina que es, “El tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”.

Los arbitrios establece la ley que son, “Impuesto decretado por la ley a favor de una o varias municipalidades”. Según el artículo 12 del Código Tributario, quien también establece en su artículo 13 la definición de contribuciones especiales, “Es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

No obstante, la contribución especial por mejoras según el artículo 13 segundo párrafo del Código Tributario es el establecido para, “Costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria”.

Dentro del concepto de impuestos se debe tener claro el artículo 41 de la Constitución Política de la República, el cual establece: “Por causa de actividad o delito no puede limitarse el derecho de propiedad en forma alguna. Se prohíbe la confiscación de bienes y la imposición de multas confiscatorias. Las multas en ningún caso podrán exceder del valor del impuesto omitido”. Este artículo nos lleva a la conclusión de que está prohibida la privación de sus bienes a una persona con beneficios estatales.

#### Principio de capacidad de pago

Dentro de la obligación tributaria también se debe tener presente la justicia y la equidad tributaria, como la capacidad de pago de los sujetos pasivos. Este principio es uno de los comienzos materiales de justicia en el ámbito tributario y rector de este. El artículo 243 de la Constitución Política de República de Guatemala establece:

Principio de capacidad de pago. El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto, las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición. Los casos de doble o múltiple tributación al ser promulgada la presente Constitución, deberán eliminarse progresivamente, para no dañar al fisco. Es un principio fundamental que expone y viabiliza la justicia y equidad del sistema tributario en Guatemala.

#### Extinción de la obligación tributaria.

La extinción se refiere a la culminación, finalización de la obligación tributaria, como lo establece el artículo 35 del Código Tributario Decreto 6-91 del congreso de la república:

1. Pago
2. Compensación
3. Confusión
4. Condonación o remisión
5. Prescripción

Estas definiciones se reconocen para dar por terminado un proceso estipulado por la ley.

#### Obligaciones tributarias de los prestadores de servicios de hospedaje

El objetivo que persigue el Estado es que los contribuyentes o responsables cumplan con su obligación principal la cual radica en el pago de los tributos, ya que este es una de las fuentes principales en la obtención de recursos para lograr el funcionamiento del aparato estatal y así cumplir con el fin supremo del Estado que es el bien común de los habitantes.

Contribuyente se le denomina a la persona que posee obligaciones, estas obligaciones surgen de realizar actividades comerciales, tal como lo establece el artículo 2 del Código de Comercio Decreto 2-70:

Son Comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieran a lo siguiente: 1º. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y la prestación de servicios. 2º. La intermediación en la circulación de bienes y la prestación de servicios. 3º. La Banca, seguros y fianzas. 4º. Las auxiliares de las anteriores.

Por lo antes expuesto el arrendamiento de una vivienda en calidad de hospedaje se clasificará dentro del artículo 2 del Código de Comercio, como prestación de servicio o prestación de servicios de hospedaje.

Un contribuyente o comerciante debe evaluar si cumple con los requisitos para inscribirse en el Registro Mercantil, como son a qué figura pertenecerá individual o jurídica, posee capital, entre otros; tal como lo establece el artículo 334 del Código de Comercio Decreto 2-70: Es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil jurisdiccional: 1º. De los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más. 2º. De todas las sociedades mercantiles. 3º. De empresas y establecimientos mercantiles comprometidos dentro de estos extremos. 4º. De los hechos y relaciones jurídicas que especifiquen las leyes. 5º. De los auxiliares de comercio.

El artículo 334 establece también que la inscripción en el Registro Mercantil debe realizarse en el plazo de un mes de haberse constituido como comerciante o persona jurídica.

También se debe realizar la inscripción en la Administración tributaria, de acuerdo con lo que establece el Decreto 6-91 del Código Tributario en su artículo 22, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales las personas individuales o jurídicas, sociedades de hecho, sociedades irregulares, entre otros; el mismo artículo establece que estas figuras harán su inscripción correspondiente en la Administración Tributaria en el régimen tributario que le aplique y de acuerdo con sus ingresos o bienes gravados.

El Código Tributario en su artículo 22 determina el grupo a cuál podría pertenecer un comerciante o contribuyente, éste puede tomar la figura de persona individual o jurídica y deben inscribirse en la Administración Tributaria.

El Decreto 6-91 del Código Tributario en su artículo 23 establece la obligación de los sujetos pasivos: “Los contribuyentes o responsables están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias en su

caso". Este artículo deja establecido que la exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que le corresponden.

Los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación de la Administración Tributaria como lo indica el Decreto 6-91 Código Tributario en su artículo 112, el cual establece también los requisitos que deben cumplir los contribuyentes:

1. Estos deben llevar libros y registros que se refieren a las actividades y operaciones que se vinculen con la tributación.
2. Deberán también realizar su inscripción en los registros respectivos, aportando los datos y documentos necesarios y comunicar las modificaciones.
3. Tendrán que presentar las declaraciones que correspondan y formular las ampliaciones o aclaraciones que se le soliciten.
4. Deberán responder con cualquier otro deber formal que establezcan las disposiciones legales.
5. Conservar en forma ordenada, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción los libros de contabilidad.

Todos los contribuyentes y responsables, sin excepción, deben inscribirse ante la Administración Tributaria, para ello se ha establecido un plazo el cual consta de treinta días (30) días hábiles, contados y de acuerdo con cada caso en particular, como lo establece el artículo 120 del Decreto 6-91 del Código de Tributario:

1. Las personas individuales deben inscribirse desde la fecha en que inicien actividades afectas.
2. Los comerciantes individuales deben inscribirse desde la fecha de su habilitación en el Registro Mercantil.

3. Las personas jurídicas no lucrativas deben inscribirse desde su autorización en el Registro Civil.
4. Para las sociedades civiles, consorcios y cualquier otra con fines de lucrativos deben inscribirse desde la fecha de su autorización en el Registro Civil.

También indica el mismo artículo que los comerciantes individuales o cualquier otro contribuyente o responsable, podrán inscribirse a partir de la fecha en que inicien actividades afectas, aun cuando no hubieren obtenido el registro o autorización que conforme a su naturaleza les corresponda. Cuando haya necesidad de hacer alguna modificación de los datos en la inscripción del responsable debe comunicarlo a la Administración Tributaria, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrido el cambio.

El Código Tributario en su artículo 120 establece que la Administración Tributaria podrá inscribir a los contribuyentes o responsables de oficio, esto se hará cuando los obligados no cumplan con inscribirse.

Se determinó que las obligaciones de los contribuyes o responsables son inscribirse en el Registro Mercantil, si cumplen con los requisitos, de lo contrario solo se inscribirán ante la Administración Tributaria; deben cumplir con los deberes formales de llevar registro de las operaciones en libros autorizados, pagar impuestos, realizar las modificaciones y actualizaciones en los plazos establecidos, también establecer la figura a la cual se inscribirá como persona individual o jurídica.

La legislación guatemalteca contiene diversas opciones para una persona que desea inscribirse y formar parte de la economía formal del país; como se detalló con anterioridad el interesado debe evaluar su condición y realizar la investigación profunda con el objeto de determinar el régimen tributario que mejor se adapte a sus necesidades, para un

comerciante prestador de servicios como es el de hospedaje se pueden optar por inscribirse dentro de dos opciones la persona individual o jurídica.

### Persona Individual o Jurídica

La persona individual se cataloga por ser un comerciante que tendrá ingresos en nombre propio; es decir que no necesita de una sociedad para inscribirse. La persona jurídica es el comerciante o prestador de servicios que, para inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria, debe contar con una sociedad debidamente registrada ante el Registro Mercantil. Dentro los regímenes que pueden optar las personas individuales o jurídicas están:

1. Régimen de pequeño contribuyente (Según la Ley del IVA)
2. Régimen Normal o General (Según el IVA) y Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas (Según el ISR)
3. Régimen Normal o General (Según el IVA) y Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas (Según el ISR)

### Régimen de Pequeño Contribuyente

La Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 46 establece que:

“El contribuyente inscrito en el Régimen General, cuyos ingresos no superan la suma de ciento cincuenta mil quetzales (Q150, 000.00), durante un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente. La Administración Tributaria lo inscribirá, dándole aviso de sus nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el período mensual a partir del cual inicia en este régimen.”

De acuerdo con la ley del Impuesto al Valor Agregado, las personas que integran este gremio pueden ser personas individuales o jurídicas que estimen ingresos iguales o menores a Q150, 000.00 durante un año; sean estas comerciantes de bienes o servicios. El hospedaje podría clasificarse dentro de este régimen.

Las obligaciones de los pequeños contribuyentes según la Ley del Impuesto al Valor Agregado son:

1. El Régimen de Pequeño Contribuyente tendrá como tarifa de impuesto el cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios que obtenga de sus movimientos cada mes calendario.
2. Este contribuyente también debe llevar libro de compras y ventas habilitado por la Administración Tributaria, en el que debe registrar sus ventas y servicios prestados, los cuales puede consolidar diariamente en un solo renglón y podrá llevarlos en forma física o electrónica de acuerdo con sus posibilidades.
3. Por Ley este tipo de contribuyente está obligado a emitir facturas de todas sus ventas o prestación de servicios mayores de cincuenta quetzales (Q50.00). Si realiza ventas menores de cincuenta quetzales, podrá sumar el monto de estas mismas en una sola factura, al final del día, debiendo conservar dentro de sus archivos el original y la copia.
4. Aunque no les ayude en la compensación de impuestos, este contribuyente está obligado a exigir facturas por la adquisición de bienes y servicios, las cuales debe conservar por el plazo de prescripción.
5. Debe consignar en sus facturas de forma visible la leyenda o frase "Factura de pequeño contribuyente, no genera derecho a crédito fiscal". Esto con el objetivo de que el receptor del documento pueda utilizar el mismo de forma correcta en su contabilidad y cálculo de impuestos.

Este Régimen es uno de los sistemas sencillo y fácil de inscripción ya que únicamente se presenta a la Administración Tributaria, una fotocopia simple del documento personal de identificación y recibo de agua, luz o teléfono para confirmar la dirección fiscal.

Régimen Normal o General (Según el IVA) y Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas (Según el ISR)

El régimen normal o general para la Ley de Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 10, establece, “los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley, pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible”; este doce por ciento (12%) debe estar incluido en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.

El artículo 19 de la misma Ley establece que la suma neta que el contribuyente debe enterar al fisco en cada periodo impositivo es la diferencia entre el total de débitos y créditos fiscales generados. El crédito fiscal debe reportarse en una declaración mensual al mes siguiente de ocurridos los créditos y débitos. También están obligados a llevar libros de compras y ventas; los cuales deben estar al día consignando las operaciones diarias del contribuyente.

Para el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, la Ley da a conocer las características de este régimen, Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria en su artículo 19 establece sobre el Impuesto Sobre la Renta, “Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas”.

Para la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 en su artículo 20 determina lo que es renta bruta: es el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, en el periodo de liquidación, en su artículo 21 detalla los costos

y gastos deducibles: los que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

La Ley de Actualización Tributaria en su artículo 36, establece que los contribuyentes inscritos en este régimen aplican a la base imponible determinada, el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%). El periodo de liquidación definitiva anual se inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; según el artículo 37 de la misma Ley. También están obligados a llevar contabilidad, libros contables, reiterar retenciones de impuestos, entre otros.

Este régimen debe inscribirse para el pago del Impuesto de Solidaridad Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala; indica que el tipo impositivo es del uno por ciento 1% sobre la cuarta parte del monto del activo neto o bien la cuarta parte de los ingresos brutos.

Régimen Normal o General (Según el IVA) y Régimen Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas (Según el ISR).

Al igual que el régimen anterior, el régimen normal o general se maneja de la misma manera para la Ley de Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, que en su artículo 10 establece: “Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible”, este doce por ciento (12%) debe estar incluido en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.

El artículo 19 de la misma Ley establece que la suma neta que el contribuyente debe enterar al fisco en cada periodo impositivo es la diferencia entre el total de débitos y créditos fiscales generados. El crédito fiscal debe reportarse en una declaración mensual al mes siguiente de ocurridos los créditos y débitos. También están obligados a llevar libros de compras y ventas; los cuales deben estar al día consignando las operaciones diarias del contribuyente.

El Régimen Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, según la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, artículo número 44, establece sobre los tipos impositivos del Impuesto Sobre la Renta: Los tipos impositivos de este régimen aplicables a la renta imponible calculada son de Q 0.01 a Q30,000.00 sin importe fijo y el tipo impositivo cinco por ciento (5%) sobre la renta imponible; de Q30,001 en adelante importe fijo Q 1,500.00 y su tipo impositivo el siete por ciento (7%) sobre el excedente de Q 30,000.00; el periodo de liquidación es mensual, actúan como agentes de retención; tienen la obligación de llevar contabilidad completa.

Con relación al Impuesto de Solidaridad Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala indica que este régimen está exento del pago de este impuesto.

### **Inscripción al Instituto Guatemalteco de Turismo**

El Instituto Guatemalteco del Turismo en Guatemala ha revelado en su estadística Personas Jurídicas e Individuales inscritas en el INGUAT 2014, que en el departamento de Santa Rosa se encuentran inscritas únicamente 28 personas jurídicas y 78 personas individuales; lo cual muestra que es uno de los departamentos con menor número de personas inscritas legalmente en comparación con el total de las personas inscritas en el INGUAT y que operan de forma legal. A nivel nacional existe un total de 947 personas jurídicas y 4,839 personas individuales inscritas en el INGUAT, dejando en evidencia que solo el 2.95% y 1.61% de las personas jurídicas e individuales en el departamento de Santa Rosa operan como prestadoras de servicios turísticos en general. Por lo que se ejemplifica la falta de cumplimiento fiscal de muchas personas que prestan servicios de forma ilegal.

Al hablar respecto al arrendamiento de inmuebles para hospedaje; la normativa guatemalteca lo regula en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco del Turismo, Decreto 1701 del Congreso de la República, sus reformas y reglamento, contemplan la regulación

de varios servicios y actividades turísticas, por ende, debe llevar el registro, control del funcionamiento y verificación de los siguientes servicios:

1. Establecimiento de hospedaje
2. Agencias de viajes
3. Escuelas de enseñanza del español como segundo idioma
4. Guías Turísticas
5. Operadores de marinas turísticas
6. Oficinas de información turística
7. Bienes inmuebles para prestación de servicios turísticos con sistemas de tiempo compartido.
8. Transporte turístico

La regulación de las tarifas de los establecimientos de alojamiento, lo determina la calidad de los servicios que se presten, las instalaciones, la dotación, la ubicación, entre otros. Por lo que existen diferentes tipos de establecimientos de hospedaje de acuerdo con el entorno y la preferencia del mercado, los cuales pueden ser eco hoteles, posadas rurales, casas de familia, hoteles boutique, etc. Sin embargo, el Instituto Guatemalteco de Turismo no ha logrado reglamentar esta clasificación, por lo que las leyes no cumplen su función de regulación de servicios turísticos.

Por su parte el Instituto Guatemalteco de Turismo ha requerido el pago del impuesto a los hoteles, el cual consta del diez por ciento (10%) sobre el monto base; ese impuesto lo utilizará para cumplir con sus objetivos; expansión y representación turística de Guatemala.

El prestador de servicios hoteleros debe cumplir con su obligación de inscripción en el Registro Mercantil, inscripción ante la Administración Tributaria en el régimen acorde a sus movimientos e inscripción ante el Instituto Guatemalteco de Turismo.

## **Incumplimiento de las obligaciones y sus consecuencias**

El Estado tiene la obligación y la potestad de velar porque se cumplan las obligaciones que tienen los contribuyentes y responsables con relación al pago de los tributos. Si por algún caso incumplieran, el Estado puede ordenar su cumplimiento después de haber determinado fehacientemente que se incurrió en algunas de las infracciones previamente descritas en nuestra legislación, así como determinar las cantidades exactas y precisas, y así adquirir el derecho de actuar coercitivamente contra aquella persona que no haya cumplido con sus deberes imponiéndoles las sanciones respectivas.

Como se detalló, la evasión fiscal es un tema normal para las personas que transgreden la ley. También se han detallado las razones por las cuales los potenciales contribuyentes no les interesa formalizar su situación. Derivado de la información obtenida, se puede concluir que la ley ha dejado de utilizar sus recursos para perseguir la defraudación en Guatemala, ya que cada día más personas se unen a la economía informal. A continuación, se detallaran consecuencias por incumplimiento de las obligaciones tributarias:

El Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 71 establece las infracciones tributarias. Son infracciones tributarias las siguientes:

1. Pago extemporáneo de las retenciones
2. La mora
3. La omisión del pago de tributos
4. La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria
5. El incumplimiento de las obligaciones formales

Estas infracciones pueden tener como consecuencia multas, inconvenientes para realizar trámites fiscales, cierre parcial de las operaciones, entre otros.

El artículo 94 del Decreto 6-91 Código Tributario establece las infracciones a los deberes formales y sus sanciones.

En primer lugar, la ley establece que debe evitarse la omisión de dar aviso a la Administración Tributaria de la existencia del hecho generador de la obligación, lo cual se materializa como falta de inscripción o dejar de dar aviso de cualquier modificación de los datos de inscripción; por ejemplo, del domicilio fiscal, del nombramiento, cambio de contador, entre otros. Se tiene un plazo de 30 días a partir de la fecha que se produjo o inició labores, para inscribirse; por esta falta, la sanción es de treinta quetzales (Q30.00) por día de atraso hasta un monto de un mil quetzales (Q1, 000.00).

Por ningún motivo una persona podrá omitir o alterar su Número de Identificación Tributaria -NIT-, o bien de cualquier otro requisito o documento exigido; por esta falta se tendrá una multa de cien quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción no podrá exceder un mil quetzales (Q.1, 000.00) mensuales.

Una persona no podrá adquirir bienes o servicios, sin exigir la documentación legal correspondiente, por esta falta se tendrá una multa del cien por ciento (100%) del impuesto omitido, en cada operación.

La Ley ha sido muy enfática al incluir la autorización y habilitación de libros contables para todos los tipos de contribuyentes por lo que no tener los libros contables u otros registros obligatorios establecidos o no llevar al día dichos libros y registros se sancionará. Se entiende que estén al día significa que todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados; por esta falta se expone a una multa de cinco mil quetzales (Q 5,000.00), cada vez que se le fiscalice al contribuyente.

El Contribuyente será sancionado al presentar las declaraciones después del plazo establecido en la Ley tributaria específica; multa de treinta quetzales (Q.30.00) por cada

día de atraso con una sanción máxima de seiscientos quetzales (Q.600.00) esto cuando la declaración deba presentarse en forma semanal o mensual; de mil quinientos quetzales (Q.1, 500.00) cuando la declaración deba presentarse en forma trimestral; y de tres mil quetzales (Q.3, 000.00) cuando la declaración deba presentarse en forma anual.

Se establece como falta el no concurrir a las oficinas tributarias cuando se le requiera, como se establece en el numeral 6 del artículo 112 de este código, multa de un mil quetzales (Q.1,000.00) por cada vez que sea citado y no asistiere.

La ley también sancionará a las personas que realicen, sin estar inscritos, actividades para las cuales las normas tributarias, hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria, para esta infracción se otorgará una multa de diez mil quetzales (Q.10, 000.00).

Dentro de las obligaciones que debe cumplir el contribuyente se han mencionado las de observancia general, por lo que se debe considerar el impacto al no cumplir con lo establecido por la Ley.

### **Evasión fiscal por parte de los bienes inmuebles utilizados para alquiler con fines turísticos en las aldeas de Monterrico y Hawaii, Santa Rosa.**

La tasa de evasión fiscal en Guatemala es alta, esta información la traslada la Superintendencia de Administración Tributaria por medio del estudio Estimación de la Productividad, Eficiencia e Incumplimiento de Pago del IVA en Guatemala año 2017, el cual indica que la tasa de incumplimiento se ubicó en el 30.22% durante el año 2010, que equivale a siete mil doscientos treinta millones de quetzales (Q7, 230, 000,000.00), y para el año 2016 esas sumas se habían incrementado en detrimento de las necesidades del estado ya que la tasa de incumplimiento ascendió al 36.98% equivalentes a trece mil ochocientos tres millones de quetzales (Q13,803,000,000.00) que es casi el doble de la cantidad anterior.

En el mismo estudio, la Superintendencia de Administración Tributaria por medio del Departamento de Estudios, Análisis y Estadísticas Tributarias 2017, estableció que durante dichos períodos 2010 y 2016, la recaudación presentó una disminución considerable del 69.78 % al 63.02 %, ésto en el transcurso de seis años. Por lo que se considera de suma importancia realizar auditorías recurrentes para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

Por otro lado, está la recaudación fiscal de acuerdo con el área geográfica o la ubicación; pues existe una diferencia muy marcada entre la recaudación que se recupera del área urbana central, con relación a las áreas rurales. Esta información la da a conocer la Superintendencia de Administración Tributaria por medio de las estadísticas de Recaudación Tributaria por Departamento y por Región año 2018 en las cuales establece que en el primer semestre del año 2018 en el departamento de Guatemala existió una recaudación bruta de treinta y tres mil setecientos cuarenta y dos millones doscientos mil quetzales (Q33, 742,200,000.00) mientras que en el departamento de Santa Rosa, sector objeto del presente estudio, la recaudación fue de únicamente sesenta y cuatro millones trescientos mil quetzales (Q64,300,000.00) lo que representa el 0.19% con respecto al territorio nacional.

Las cifras señalan una pirámide de recaudación en donde se ubica el departamento de Guatemala como la base dejando al departamento de Santa Rosa en el puesto número dieciséis como uno de los seis departamentos que se reporta menor recaudación, en compañía de Baja Verapaz, Jalapa, El Progreso, Sololá y Totonicapán a nivel nacional durante el primer semestre del año 2018.

Existen varios factores que estimulan dicho fenómeno, una de las principales es la falta de control que existe sobre la venta informal que impera en ese sector, ya que la mayoría de los emprendedores opta por obviar cualquier tipo de formalidades por falta de educación tributaria o falta de interés de acatar la misma, la pobreza y pobreza extrema

influye de manera negativa; la poca retribución del Estado hacia sus contribuyentes, entre otros.

Un ejemplo muy factible de tal problemática se encuentra en la prestación de alquiler de inmuebles para el hospedaje con fines turísticos que operan de manera ilegal en las Aldeas de Monterrico y Hawaii. Existen hospedajes de lujo, casas de categoría media y casas de categoría económica, que de acuerdo a la ubicación y el tamaño del inmueble, la cercanía a la playa y las comodidades que brinden, los precios van desde Q250.00 (doscientos cincuenta quetzales) hasta Q.6,500.00 (Seis mil quinientos quetzales) y más por noche de hospedaje.

Con el objeto de realizar el presente estudio, se hizo una investigación de mercado por 3 medios diferentes de recolección de datos: sitios electrónicos y redes sociales, indagación telefónica e investigación de campo presencial.

Sitios electrónicos y redes sociales: Este es el medio más utilizado por los potenciales clientes por la facilidad que presenta encontrar las opciones disponibles y la manera inmediata y sencilla para realizar gestiones tales como comparación de lugares y precios, negociación y aceptación y pago del contrato.

Se investigaron los dos sitios más utilizados y conocidos por el guatemalteco promedio: la página de mercado virtual conocida como OLX en su rama guatemalteca, y la red social Facebook por medio de su servicio Marketplace que es el área destinada para realizar todo tipo de negocios dentro de dicha página.

En el sitio [www.olx.com.gt](http://www.olx.com.gt) se utilizaron los filtros: Inmuebles – Alquiler temporario Vacaciones – Monterrico. Esto brindó 4 páginas de resultados con un total de 24 opciones por cada página, brindando más de 90 opciones disponibles.

La forma en que se realizan los negocios en ese medio es de manera externa. Es decir, ahí se encuentran en listado las opciones disponibles y una dirección de correo electrónico

o un número telefónico por medio del cual se hace el negocio con el propietario o un corredor.

Se contactó a 3 casas cuyo precio fuera entre Q1000 y Q2500 por dos días y una noche, 3 casas que oscilaran de Q2500 a Q3000 y 3 que van de Q3000 a Q6500 por la misma cantidad de días para obtener una muestra del 10% del total disponible en dicha página.

En la red social Facebook, la búsqueda se realizó de la siguiente manera: Se localizó el área de Marketplace y se introdujeron los términos –casas, Monterrico, Guatemala, alquiler- Los resultados más relevantes fueron 4 páginas que se dedican específicamente a ese objeto: Casas Monterrico Guate, Casas Vacacionales Guate, Alquiler de casas, Monterrico Guatemala y Casas playa paraíso Monterrico (Sic). Cada una de dichas páginas tiene contenido dinámico. Esto es, no tienen las mismas opciones siempre sino se mantienen en rotación perenne. Por tal motivo se eligió una casa de cada una de esas páginas.

De las 13 casas investigadas, las más económicas exigieron el pago en efectivo únicamente; cinco de ellas exigieron el pago en efectivo o por medio de depósito bancario a una cuenta personal, y únicamente las más onerosas dieron además la opción de pago por medio de tarjeta de crédito.

Otro resultado obtenido fue que 8 de ellas no quisieron brindar factura como respaldo tributario para el contribuyente, mientras que 5 sí dieron la opción, siempre y cuando fuera para una empresa que alquilara más de una casa y dicha factura era a nombre de un proveedor de servicios varios y no de un hotel u hospedaje.

Indagación telefónica: La forma de realizar el estudio por medio de llamadas telefónicas fue recaudar información de lugares que se publicitan por medio de volantes colocados en los comercios del sector o pegados en paredes y postes municipales, o en anuncios de radio y canales de televisión locales.

De esta forma se encontró un universo de más de 45 casas diferentes a las cuales se llamó a los números telefónicos de veinte de ellas inquiriendo el precio por estadía para una familia de cuatro personas el fin de semana del sábado 7 de julio al domingo 8 de julio del presente año. Se especificó que se llamaba de parte de una empresa comercial como pretexto para conocer los datos de la factura cuando la ofrecían.

Los resultados obtenidos fueron similares en el sentido que 8 de ellas aceptaba pagos en efectivo únicamente, diez aceptaban pagos en efectivo además de depósitos bancarios y el resto (2) aceptaba el pago por medio de tarjeta de crédito. Así mismo, 13 de ellas no emiten facturas y las otras 7 sí lo hacen pero a nombre de empresas de prestaciones de servicios generales y no de hospedaje.

Investigación presencial: Para la investigación presencial se investigó a personas que actúan como corredores informales, a los que se les conoce comúnmente como “*acarreadores*”. Ellos se encuentran en las áreas de ingreso al sector ofreciendo lugares a los visitantes que llegan a visitar y los dueños de las casas les pagan una comisión por cada venta realizada.

Se logró entrevistar a diez acarreadores junto con quienes se fue a investigar dos casas de cada uno. Los resultados fueron similares a los anteriores ya que de las 20 casas, 12 aceptaba únicamente pago en efectivo y las otras ocho también aceptaban depósitos monetarios. Ninguna de ellas aceptó pago con tarjeta de crédito.

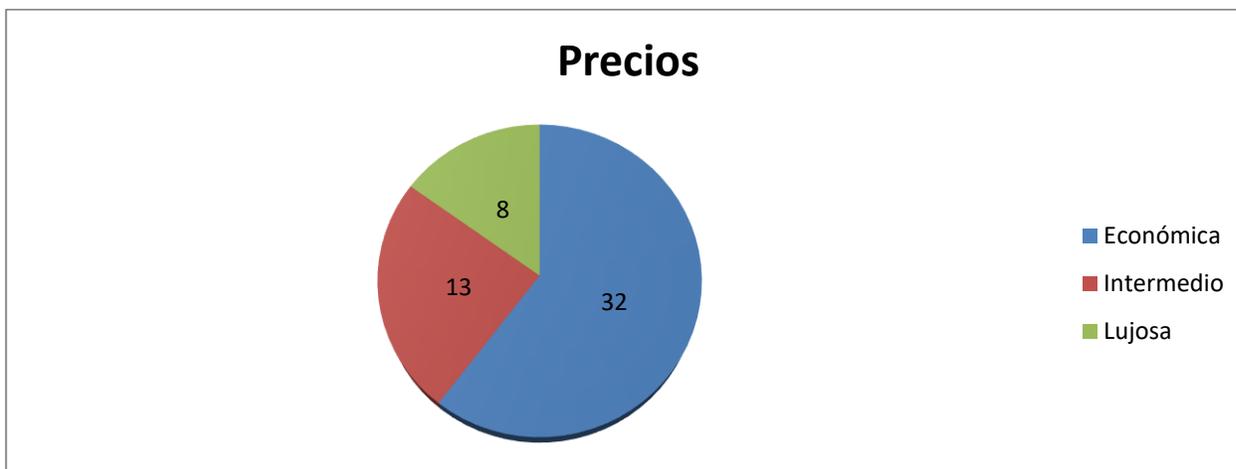
Respecto a las facturas, 11 de ellas negó totalmente la entrega de la misma mientras las otras 9 sí tenían la opción pero nuevamente, bajo una empresa de prestación de otro tipo de servicios.

### Conclusiones del trabajo de campo:

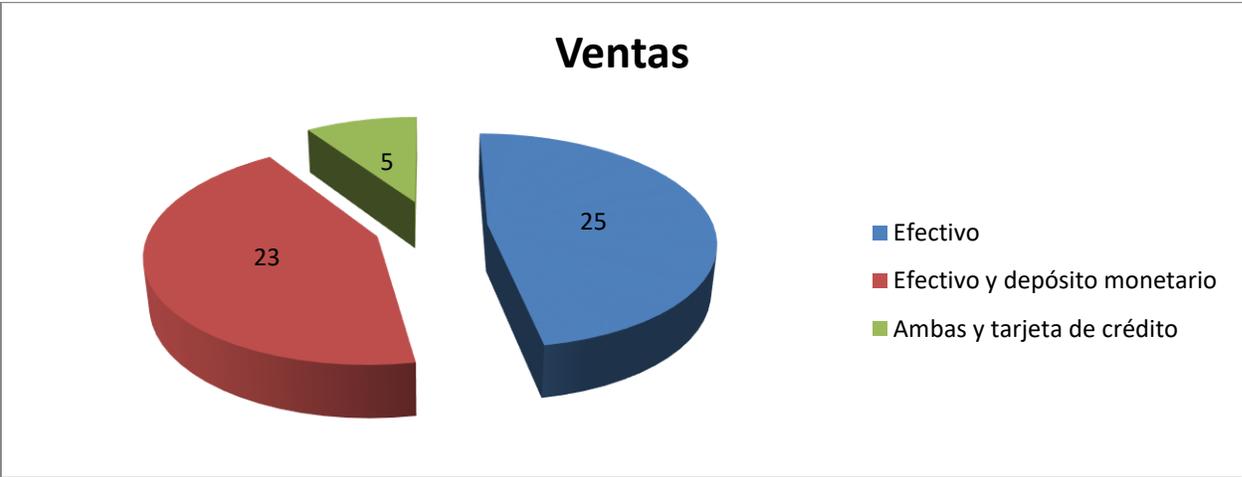
El trabajo de campo se realizó con un universo de 53 casas particulares para hospedaje informal. 13 mediante redes sociales y medios electrónicos; 20 mediante encuesta telefónica y 20 mediante investigación presencial.



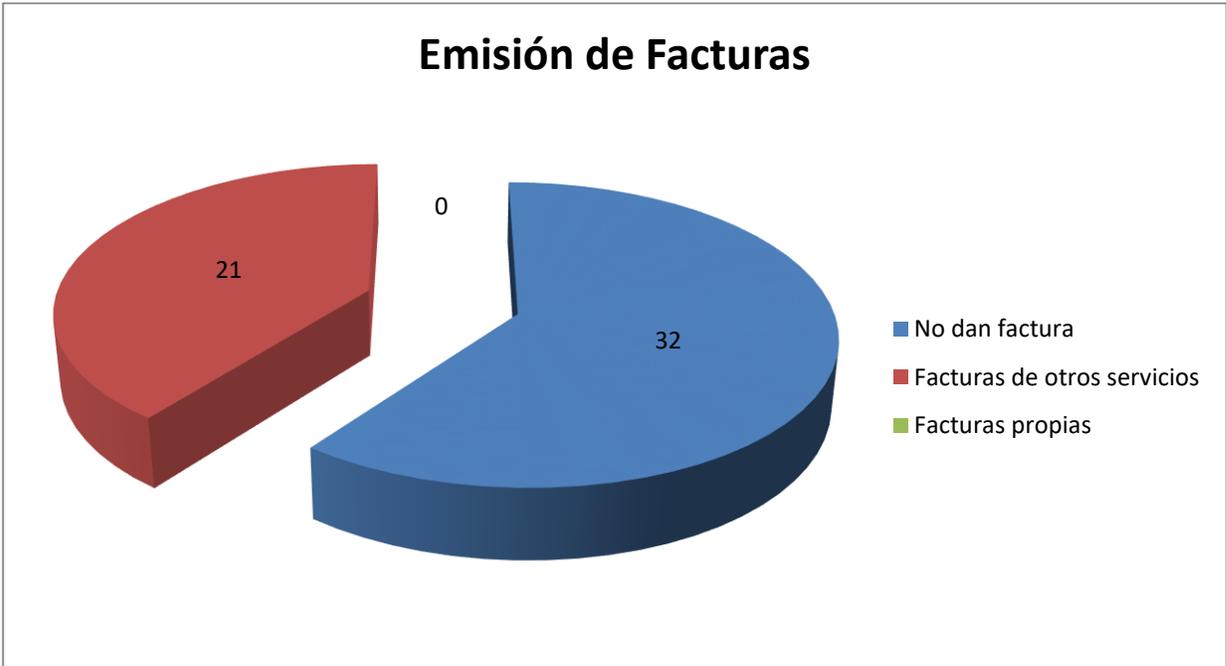
Se investigó un total de 32 casas de un precio menor a Q2500, 13 casas de Q2500 a Q3500 y 8 casas con un precio mayor a Q3500.



Existe la posibilidad de tres formas de pago, 25 aceptaba pagos únicamente en efectivo, 23 aceptaba efectivo o mediante depósitos monetarios y 5 aceptaba la opción de pago mediante tarjeta de crédito.



Respecto a las facturas, 32 se negaron rotundamente a entregar la misma, 21 sí tenían la opción pero dando facturas de otro tipo de servicios y ninguna de una empresa de prestación de servicios de hospedaje.



De esta forma se puede concluir que el alquiler de bienes inmuebles con fines de hospedaje turístico es una práctica que afecta tanto al estado como a la entidad recaudadora y administradora de tributos, también a los empresarios y negocios que cumplen a cabalidad todas las formalidades de ley y respetan las normas tributarias, por lo que es necesaria la intervención del fisco para que tome medidas que hagan cesar tal práctica que violenta la competencia leal que debe existir entre empresas, y la recaudación monetaria que el estado debería percibir.

### **Propuesta ante la evasión fiscal por parte de los arrendatarios de viviendas para hospedaje en las aldeas de Monterrico y Hawaii**

Derivado de la investigación que se realizó acerca de las aldeas Monterrico y Hawaii, se puede concluir que estas son conocidas como puntos clave de turismo y recreación; el gobierno está interesado en desarrollar programas de apoyo para el impulso económico de este tipo de destinos; pero en función del ornamento, la seguridad para el turista, la infraestructura relacionada a carreteras, el ambiente, la contaminación, los recursos naturales, los medios de comunicación, el transporte, etc.

El gobierno tiene el propósito de proveer a estas aldeas en específico de áreas adecuadas para el desarrollo turístico; por medio de las municipalidades, el Instituto Guatemalteco de Turismo, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Policía Nacional Civil y otras organizaciones que velan por el sustento de las comunidades, por ejemplo el Consejo Comunitario de Desarrollo, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, entre otras.

La perspectiva que tiene el gobierno para esta área es positiva ya que está desarrollando proyectos como las reservas naturales, ecoturismo, conservación del recurso marino, turismo responsable y sostenible, que incluye capacitaciones a organizaciones interesadas en ampliar el conocimiento de los habitantes de las aldeas.

Con estos planes y proyectos se pretende desarrollar el nivel de vida de la población de Monterrico y Hawaii; ya que en estas aldeas prolifera el trabajo por cuenta propia o empresas pequeñas de manufactura, agricultura, pesca etc. Se busca crear nuevas oportunidades de trabajo para evitar la migración a otros departamentos; se pretende formar personas conscientes por la preservación del medio ambiente y recursos naturales a través de la educación. Sin embargo, el gobierno no ha realizado la supervisión adecuada en todas aquellas viviendas que están en arrendamiento para hospedaje y sus propietarios están dejando de cumplir con las obligaciones tributarias.

Procedente de esta falta de control por parte del gobierno, se ha creado en las aldeas de Monterrico y Hawaii un ambiente de inequidad, pues las personas que están legalmente inscritas y cumplen con sus obligaciones, no pueden competir con los precios que ofrecen las personas que no cumplen con sus obligaciones. Dejando como resultado, el incremento de la informalidad y disminución en la captación de los tributos.

Por lo que se exhorta a realizar visitas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria a todas las viviendas que están prestando los servicios de hospedaje en las aldeas de Monterrico y Hawaii; con el fin de erradicar la evasión fiscal y permitir la competencia leal dentro de sus habitantes. Esto de acuerdo con el artículo número 5 de la Constitución Política de la Republica, el cual dice que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe. La persona no está obligada a recibir órdenes que no estén basadas en la ley; por lo que las visitas para constatar el cumplimiento de la obligación tributaria están en ley y deben realizarse.

También se deben crear programas de capacitación en donde se dé a conocer a los habitantes de las aldeas los tipos de contribuyentes que existen en Guatemala y los deberes que deben cumplir al inscribirse. Haciendo entrega de una guía de cumplimiento donde especifique los requisitos que debe llevar para inscribirse, qué documentos debe presentar, los libros que debe habilitar y la forma de llenado, qué impuestos debe pagar y la periodicidad del pago. Debe incluir también las sanciones y las infracciones en las que

se está incurriendo al no cumplir con los deberes establecidos en la ley. Esta guía de cumplimiento apela al principio de defensa de conformidad con el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables; por lo que el derecho obliga al funcionario a buscar pruebas antes de tomar decisiones.

Se deben implementar los mecanismos de supervisión y control por parte de las autoridades correspondientes para sancionar a las personas que no cumplan con las leyes y sus obligaciones, estableciendo el sistema levantado de actas, requerimientos, citaciones, etc.

Los procesos por parte de las autoridades deben cumplir objetivos que busquen el bien común de todos los habitantes de las aldeas y deben ser de observancia general, evitando la exclusión por cualquier motivo.

## Conclusiones

Guatemala goza de características naturales que la hacen exclusiva para ser un destino turístico, razón por la cual el sector hotelero que se encuentra debidamente registrado ante las entidades del Estado y que cumplen con todas sus obligaciones tributarias y legales, es viable para mantener la economía de muchas personas y sus familias, por el hecho de tener estas todas sus prestaciones legales por tener un contrato que les ampara el cual les da seguridad económica y jurídica.

Se determinó también que tal problemática de la evasión fiscal afecta al Estado como la entidad recaudadora y administradora de tributos y a los propietarios de negocios que cumplen con todas las formalidades de ley y respetan las normas tributarias; ocasionando que no se cumpla con los principios fundamentales de igualdad y equidad en relación de las personas individuales y jurídicas, respecto al pago de impuestos.

Es evidente que los propietarios de bienes inmuebles con servicio de hospedaje que incumplen con el pago de impuestos, están cometiendo un delito, lo cual la ley lo enmarca en la figura de evasión fiscal, regulado en el Código Penal de Guatemala, y por tal razón deben ser obligados por el Estado de Guatemala por medio de las entidades a cargo.

La facultad la tiene la Superintendencia de Administración Tributaria, para hacer efectivo el cumplimiento de la ley en materia tributaria y lograr una estabilidad e igualdad de condiciones; ya que los hoteles se ven afectados en sus ingresos económicos por existir competencia desleal, lo cual va creando una cadena de hechos en los establecimientos, como es el recorte de personal, falta de recursos para invertir en el área en proyectos y ayuda social a la comunidad. Es importante concluir que las capacitaciones son fundamentales para los propietarios y hoteleros con el objetivo de instruirlos para realizar actividades hoteleras, enmarcadas en ley, protegiendo el ambiente.

## Referencias

### Libros

Alter Chen, Martha; (2012) *La economía informal: definiciones, teorías y políticas*. WIEGO Limited Manchester, Reino Unido.

Álvarez, Juan; (2009). *Economía Sumergida y Empleo Irregular, Impacto en Andalucía, Causas, Consecuencias. Posibilidades de Reacción*. Sevilla, España. Instituto Andaluz de Administración Pública.

De la Torre Padilla, Oscar. (1997) *Turismo, fenómeno social*. (Segunda Edición) Fondo de la Cultura Económica.

De Rus, Ginés; (1997) *Revista de Economía Aplicada Número 15* (vol. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España.

Nájera Martínez, Alejandro; (2012) *Derecho Tributario*: Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

### Diccionario

Dirección de Desarrollo del Producto Turístico; Departamento de Planeamiento Turístico. (2017) *Plan de Desarrollo Turístico de Monterrico 2017-2020*.

### Legislación:

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución de la República de Guatemala*. Guatemala: Tipografía Nacional.

Congreso de la República de Guatemala. (1970). *Código de Comercio de Guatemala*. Decreto No. 2-70.

Congreso de la República de Guatemala. (1973). *Código Penal de Guatemala*, Decreto 17-73.

Congreso de la República de Guatemala (1991). *Código Tributario*, Decreto 6-91

Congreso de la República de Guatemala (1967). *Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo*, Decreto 1701.